Modifican lineamientos para reclamos de usuarios de las IAFAS, IPRESS o UGIPRESS

Lima, martes 7 de setiembre de 2021

Alerta Legal Propiedad Intelectual – Departamento de Regulación Sanitaria / Life Sciences & Health Care

MODIFICAN LA NORMA "CLASIFICACIÓN, LINEAMIENTOS Y APLICATIVO INFORMÁTICO PARA LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE RECLAMOS DE LOS USUARIOS DE LAS IAFAS, IPRESS O UGIPRESS"

Con fecha 07 de septiembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Superintendencia No. 071-2021-SUSALUD/S, mediante la cual se modificaron los artículos 8 y 17 y la Primera y Segunda Disposición complementaria Transitoria de la norma "Clasificación, Lineamientos y Aplicativo Informático para la remisión de la Información de Reclamos de los Usuarios de las IAFAS, IPRESS o UGIPRESS", aprobada mediante Resolución de Superintendencia No. 030-2020-SUSALUD/S y modificada por Resolución de Superintendencia No. 096-2020-SUSALUD/S.

De tal modo, al artículo 8 (Del traslado y clasificación del reclamo) se le agregó el siguiente párrafo:

"Las IAFAS, IPRESS o UGIPRESS que trasladen un reclamo a otra institución, deben comunicar toda la información del reclamo que permita a esta última gestionarlo y enviar la información requerida por Susalud; asimismo, la institución que recibió el reclamo trasladado, una vez concluida su atención, debe comunicar toda la información correspondiente a la institución que se lo trasladó a fin de que esta pueda comunicar su conclusión a Susalud".

Por otro lado, al artículo 17 (De la obligatoriedad, plazo y periodicidad de la información de los reclamos a remitir a Susalud) se le agregó lo siguiente:

"Asimismo, deben remitir la información de las medidas adoptadas o por adoptar cuando se tenga información de algún reclamo cuyo resultado se haya considerado fundado; y, en caso de no tener información a reportar, deben efectuar dicha declaración.

En caso de presentar estado distinto al "Activo" para las IPRESS y UGIPRESS, o un estado distinto al de "En funcionamiento" para las IAFAS, consignados en los registros gestionados por Susalud; la obligación de remitir la información a Susalud queda suspendida hasta el cambio de dicho estado."

Por otro lado, respecto a la primera disposición complementaria Transitoria, se indica que las IPRESS del nivel III tiene un plazo que se vence el 31 de marzo del 2022 para la adecuación de sus sistemas y/o servicios para la remisión de los reclamos a Susalud. Si en dicho plazo, una IPRESS cambia a nivel II o inferior se aplica el plazo asignado a este nivel.

Las IPRESS del nivel II, tiene un plazo que se vence el 31 de diciembre del 2022. Si en dicho plazo, una IPRESS cambia a nivel I-4 o inferior se aplica el plazo asignado a este nivel. En el caso de las IPRESS de nivel I-1, I-2 o I-3, el plazo vence el 31 de diciembre del 2024.

Por último, respecto a la segunda disposición complementaria Transitoria, se indica que el plazo de adecuación para el envío de información a Susalud por parte de las nuevas IAFAS, IPRESS o UGIPRESS que se registren con fecha posterior a la emisión de la presente resolución es el siguiente:

- De haberse registrado en Susalud antes del plazo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, el plazo aplicable es de hasta 4 meses posterior al plazo señalado en dicha Disposición Complementaria Transitoria.

- De haberse registrado en Susalud con posterioridad al plazo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, el plazo es de 6 meses contabilizados a partir de la fecha de registro en Susalud.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Modificar la norma “Clasificación, Lineamientos y Aplicativo Informático para la remisión de la Información de Reclamos de los Usuarios de las IAFAS, IPRESS o UGIPRESS”, la cual busca establecer la clasificación de reclamos por presunta vulneración del derecho a la salud presentado por el usuario o tercero legitimado a las IAFAS, IPRESS o UGIPRESS, así como los lineamentos para la remisión de dicha información a Susalud a través del aplicativo informático SETI-RECLAMOS.

¿A quiénes afecta?

A las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS públicas, privadas y mixtas.

¿De qué manera los afecta?

Se modificó la norma “Clasificación, Lineamientos y Aplicativo Informático para la remisión de la Información de Reclamos de los Usuarios de las IAFAS, IPRESS o UGIPRESS”

¿Cuándo entra en vigencia?

08 de septiembre de 2021

Puede visualizar la presente Resolución de Superintendencia en el siguiente enlace:

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2159433/Res-071-2021-SUP.pdf.pdf